

Contestación a solicitud de información

Unidad Consultiva, de Atención a Quejas y Acceso a la Información

Fecha: 24 de agosto de 2015

Número de solicitud: 44/2015

Nombre del(la) Solicitante y/o Representante Legal:

**Respuesta
Auditoría
Superior
del Estado
de Puebla:**

En atención a su solicitud de acceso a la información con número al rubro señalado, en la que pide:

“Solicito una constancia donde no existe número oficial ni alineamiento de un predio rústico, aparte de cobrarme el costo de la constancia me pueden cobrar gastos de ejecución, la constancia \$100.00 y \$600.00 de gastos de ejecución, dándome un recibo simple sin RFC ni número de folio, con la cantidad, sello y firma de la Tesorería.”

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 51, 54, fracción I, 61 y 62 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, 23 y 112 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Puebla se hace de su conocimiento que la Auditoría Superior del Estado de Puebla, es la unidad de fiscalización, control y evaluación, encargada de revisar sin excepción, la Cuenta Pública; el manejo, la custodia y la aplicación de fondos y recursos de los Poderes, de los Ayuntamientos y demás sujetos de revisión, por lo tanto, todos sus actos están encaminados a cumplimentar dicho mandamiento.

Por lo que hace a su solicitud, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 78, fracciones VIII, XLI, 91, fracción XXXVI, y 166, fracción IV, de la Ley Orgánica Municipal, se le informa que es atribución de cada Ayuntamiento elaborar la iniciativa de Ley de Ingresos que regirá para la recaudación de impuestos, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones, aportaciones e Ingresos extraordinarios, y de expedir la zonificación catastral y las tablas de valores unitarios de suelos, en consecuencia, no es competencia de este Ente Fiscalizador atender de conformidad su solicitud, por lo que se le sugiere presentar su solicitud ante la Unidad Administrativa de Acceso a la Información designada por el Ayuntamiento que sea de su interés.

Así lo acordó, con fundamento en los artículos 57, fracción XI, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 22, 112, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Puebla, 12, fracción XXII, y 31, fracción VII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el Titular de la Unidad Consultiva, de Atención a Quejas y Acceso a la Información.

**Firma del (de la) Titular“
de la UCAQAI**